



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

VÍCTOR JULIO USME PEREA

Magistrado ponente

Radicación n.º 11001-02-05-000-2026-02096-00

Nuquí (Chocó), treinta (30) de julio de dos mil veintiséis (2026).

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela que **MIRALBA ESTHER FONTALVO QUINTERO** interpone contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**.

En consecuencia, se dispone:

1. Reconocer personería al abogado Roberto Camargo Oliveros, portador de la tarjeta profesional n.º 71.142 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación de la accionante, en los términos del poder conferido.

2. Correr traslado del escrito de tutela a la autoridad judicial accionada para que, dentro del término de un día, se pronuncie sobre los hechos en los que se sustenta la petición de amparo y remita los documentos que considere necesarios, con el fin de estudiar la solicitud impetrada.

3. Vincular a los Juzgados Quinto Laboral del Circuito de Barranquilla y Cuarto Laboral del Circuito de Cartagena, así como a las demás partes e intervinientes en los procesos identificados con los radicados n.º 08001-31-05-005-2018-00192-00 y 13001-31-05-004-2018-00470-00 para que, si a bien lo tienen, en el término de un día, se pronuncien sobre el escrito de tutela.

4. Requerir a la actora y a los despachos judiciales accionado y vinculados para que, en el término de un día, remitan copia digital del expediente contentivo del proceso cuestionado.

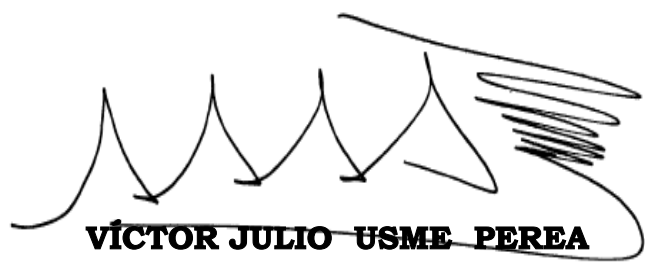
5. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de que en la actuación no obren las direcciones correspondientes, háganse las notificaciones y comunicaciones por aviso en el portal digital de esta corporación.

6. La Secretaría debe certificar si sobre el asunto se surtió o adelanta algún trámite ante esta sala.

7. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al despacho.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:



VÍCTOR JULIO USME PEREA
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 2018ADB57F380E0F4F1912DE055DAE486A029D0A7B1D52FE5AAE23908936D4CB
Documento generado en 2026-07-30